

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO** propuesto por **FONDO DE EMPLEADOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA- FONDECON**, en contra **ARMANDO BANGUERA HERRERA, SULEIMA MOSQUERA FIGUEROA**, para aprobar liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Palmira (V), agosto 01 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), agosto uno (01) de dos mil veintiuno
(2021)

Auto N°: 01592
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FONDO DE EMPLEADOS DE LA CAJA DE
COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-
FONDECON
Demandado: ARMANDO BANGUERA HERRERA
SULEIMA MOSQUERA FIGUEROA
Radicado: 76-520-41-89-001-2018-00535-00

Teniendo en cuenta que no fue objetada por la parte demandada, la anterior actualización de crédito presentada por la parte demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo, se procederá de conformidad con lo normado en el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso.

El despacho encuentra que es procedente modificar la liquidación de crédito presentado por el demandante, toda vez que los valores liquidados correspondientes a los intereses moratorios al ser verificados por esta célula judicial conforme al mandamiento de pago y la última actualización de crédito aprobada por este juzgado, esto es desde el día 22 de enero de 2020 hasta el día 02 de marzo de 2021 día en que aportaron la liquidación de crédito. Por esta razón el juzgado procede a modificar la liquidación de crédito quedando de la siguiente manera:

Saldo de Intereses de Mora	\$ 5,355,582.93
Capital	\$ 15,479,309.00
TOTAL	\$ 20,834,891.93

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

Único. - MODIFICAR en todas sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante.

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c5850ebfcc26e43a3f507affed2d6533fa6c96cdc4ba7ccf6da9cc2b1bff0bb

Documento generado en 02/08/2021 08:10:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>